

APENDICE III

278.- 1937. Solicitudes de parcelas. 1937.

Archivo del Ayuntamiento de Fitero. Caja 247



AYUNTAMIENTO DE FITERO

ARCHIVO

LEGAJO _____ n.º _____

Solicitud parcelas
1937



M. J. Sr.

Encarnación Asentio Suarte, vecina de esta Villa, Viuda de Sixto Perez Fernandez, con cédula personal que exhibe, ante V.S. comparece, con el mayor respeto expone;

Que, hallándose vacante la parcela de la corralera de Valdesa que usufructuaba el vecino de la misma Patricio Bermejo faria, cuya parcela linda con otra que cultiva la expone, a V.S. suplica, previos los informes que estime convenientes, se digne adjudicarse en arriendo dicha suerte una vez que la total familia del Sr Bermejo se ha ausentado de la localidad.

fraio que no duda obtener de V.S. cuya villa guarde Dios muchos años.

Ojitero 10 de junio de 1907

A ruego de Encarnación Asentio que no sabe firmar

Benito Darea

Presentó cédula personal, de la Tarifa —, número 16, expedida por la Oficina de Asesoría del Impuesto de Patrimonio, con fecha 10 de junio de 1907; de que certifico.

El Secretario,

R. Cipriani

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Informes de Asesoría

Ojitero

El Cabo de guarda municipal
que suscribe tiene el honor de
informar el precedente escrito
en el sentido de que el terreno
de la parcela en la Corralera
de Valderrama se encuentra sin
cultivar estado de abandono.

Vitero a. n. de Junio 1493

Cornelio Piquero

ALCALDIA

de

FITERO

Nº 298
En la sesión que *ante Ayuntamiento*

que me honro en presidir, celebró con carácter de *ordinaria*
el día *19* de *julio*
adoptó el acuerdo que aparece transcrito al dorso de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

FITERO

7 de *julio* de 19*32*

EL ALCALDE,

Ricchi

oficio a cargo
R. B.

Encarnación Asensio
[Signature]

Sr. D.ª *Encarnación Asensio Duante*

Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

"Tambien se da cuenta de una solicitud suscrita por Encarnación sensio Duarte, quien manifiesta que, hallandose vacante la parcela de Valdeza que usufructuaba Patricio Bermejo Garcia, cuya familia no reside en esta localidad, la solicita en arriendo. -----
Se acuerda como se pide previo informe del servicio de guarderio."

Es copia

El Secretario intº



H. Capileira

M. Y. Y.



Juan Barea Yanguas; Natural y vecino
de esta Villa con cédula personal ad-
junta a V. Y con el mayor respeto

=EXPONE=

Que por no combeniente seguir cultivando
la parcela de la Abalaya que le fue
adjudicada con el N.º 32 suplica a
V. Y se la de de baje por los motivos
expuestos.

Gracia que no pueda alcanzar el
excusante de la magnanimidad de V. Y
cuya vista guarde Dios muchos años

Fitero a 10 de Abril de 1937

Juan ^{Vasco} Yanguas

Presentó cédula personal, de la Paraja 72
N.º 16, expedida por la Diputación Provincial
del Impuesto de Fitero
con fecha 8 de Abril de 1937; de que cer-
tifica.

El Secretario,

R. Angitima

M. Y. Ayuntamiento de esta Villa
Fitero

Que por el el proceso de este proceso

ALCALDIA

de

FITERO

10175

En la sesión que

el Ayuntamiento

que me honro en presidir, celebró con carácter de

ordinaria

el día

12

de

la actual

adoptó el acuerdo que aparece transcrito al dorso de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviendo se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

FITERO

24 de Abril

de 1927

EL ALCALDE,

Recibi
Juan Barca



Jesús Langolas

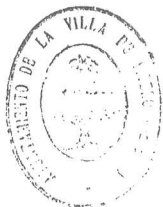
Sr. D. Juan Barca Langolas

Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

"Quedan enterados los señores reunidos de un escrito que presenta el vecino de esta Villa, D. Juan Barea Yanguas, en que manifiesta que no conviniéndole cultivar la parcela número 32 de la Atalaya, suplica se le de de baja. Se acuerda por unanimidad darle de baja de la citada parcela a condición de que pague el canon de la misma correspondiente al año actual."

Es copia

El Secretario intº



R. Apilimanta

M. J. Sr.



Raimundo Fernández Pico vecino de esta
Villa y domiciliado en la misma con cédula
personal que exhibe de la 16ª clase nº 68
expedida en esta administración ante V.P.
comparece y con el mayor respeto

" Expone "

Que estando adjudicada a mi nombre la par-
cela de las Corralizas Atalaya nº 68 y cre-
yéndomela poco útil para mi servicio, ruego
a V.P. encarecidamente se digne excluirme
la referida parcela.

Oración que no puedo alcanzar de la
retituid de V.P. cuya vida Dios guarde
muchos años

Fitero 26 de Enero de 1937

Raimundo Fernández

Exhibe cédula personal, de la Tarifa 3ª, cla-
se 16ª, nº 68, expedida por el C. de Admi-
nistración del Impuesto de Abta
el día 20 de Abril de 1936; de que cer-
tifica.

El Secretario.

M. J. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

M. J. Sr.



Victoria Alfaro Monreal, viuda de Francisco Monreal Sainz, vecina de esta Villa, con cédula personal que exhibe, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone;

Que, no conviniéndole seguir administrando y usufructuando, de las parcelas ^{en} nos 14, 15, 16 de la corraliza de la Atalaya, que figuran a nombre de su difunto esposo, con esta fecha, renuncia a dichas parcelas.

Lo que tiene el honor de poner en conocimiento de V. S. para los efectos que procedan.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Fitero 28 de Enero de 1907.

A quego le Victoria Alfaro y no da la fe,
Mar Benito Mera.

Presentó cédula personal, de la Tarifa 2ª, clase 16, número 291, expedida por la Oficina Administrativa del Impuesto de Fitero con fecha 8 de junio de 1906; de que certifico.

El Secretario,

R. Cepilimanta

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Fitero

ALCALDIA
de
FITERO

Nº 60
En la sesión que este Ayuntamiento

que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria
el día cinco de 1 actual
adoptó el acuerdo que aparece transcrito al dorso de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero, 10 de Febrero de 1937.

EL ALCALDE,

Recibi:

a ruego de Victoria que no sabe firmar

Demet Barcas

Jesús Yanguas

Sr. D. Victoria Alfaro Monreal

Fitero

Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

"Se enteran los señores reunidos de un escrito que suscribe la vecina Victoria Alfaro Monreal, viuda de Francisco Moneo Sanz, en que manifiesta que renuncia al usufructo de las parcelas numeros 14, 15 y 16 de la corraliza de la Atalaya."

Es copia

El Secretario intº

A handwritten signature, likely of the Secretary, is written in dark ink. The signature is stylized and appears to be enclosed within a large, loopy oval shape.



M. J. L.

Pedro Romano Derroze, vecino de esta Villa con cédula personal que exhibe, ante V. J. comparece y con el debido respeto expone.

Que, existiendo cierta porción de terreno inculto, en el término de Valdecálera, del que fue propietario Manuel Derroze (el chorro) y que renuncio hace mucho tiempo al disfrute del mismo, y siendo desos del exponente el cultivar sobre diez maderas, a V. J. suplica se digne adjudicarle en arriendo, sujeto al pago del canon que esa M. J. Corporación tiene establecido, la extensión de terreno ya mencionado, lindante todo ello a terreno inculto.

Gracia que espera obtener de V. J. cuya vida guarde Dios muchos años.

Titero 1º de marzo de 1917
Pedro Romano

Presentó cédula personal, de la Tarifa —, clase 163, número 246, expedida por la Oficina Administrativa del Impuesto de Titero con fecha 26 de junio de 1916; de que certifico.

El Secretario,

R. Cepillanito

M. J. Ayuntamiento de la Villa de
Cenarraspe

Titero

ALCALDIA

de

Wetoro

Nº 106

En la sesión que *anta Ayuntamiento*

que me honro en presidir, celebró con carácter de *ordinaria*
el día *4* del *actual*
adoptó el acuerdo que aparece transcrito al dorso de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

Wetoro

22 de *Marzo* de 1922

EL ALCALDE,

Recibi



Wetoro

Pedro Romano

Sr. D. *Pedro Romano Burro*

Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

"Se da lectura de una instancia suscrita por el vecino Pedro Romano Barrozpe en que manifiesta que, existiendo cierta porción de terreno inculto en el termino de Valdecalera del que fue propietario Manuel Barrozpe habiendo renunciado a su disfrute hace mucho tiempo, y siendo deseo del suscribiente aprovechar unas diez robadas del expresado terreno, suplica se le adjudiquen en arriendo, sujetandose al pago del canón que se tenga establecido.

En su vista, se acuerda por unanimidad como se pide, previo informe del servicio de guardas sobre la existencia y circunstancias actuales del terreno en cuestion."

Es copia

El Secretario intº



R. Repilante

Ex. Alcalde de esta Villa
Muy Jto. Ex.



Manuel Varguez, mayor de edad, de profesion zapatero y vecino de esta Villa con cedula personal que acompaño y en el acto se me entregue a V. E. con el mayor respeto expone:

Que habiendome concedido en sufruto en su distribucion la parcela n.º 9 de la Corralera de Rosquillas por la cual llevo alcorriente el canon impuesto, es por lo que recorro a V. E. para manifestarle.

Que a pesar de tenerla preparada para la siembra de este año, la vecina de esta Villa Angela Arcusio a tenido el valor y la oadia de introducirse en ella y sembrarla, y antes de recurrir a otros extremos recorro a V. E. a fin de que a esta Sra. se le obligue a disistir de cultivar dicha parcela, abonandole el valor de la semilla auxiliada en la referida siembra y quedando el sementero a mi cargo, y cargandole a dicha Sra. los gastos que se originen de expediente por creerse an. de justicia.

gracias que no dado alcanzar de la benevolencia de V. E. cuya vida Dios guarde muchos años para bien de sus administrados

Fitero 23-2-1937

Manuel Varguez

Muy Ex. Ayunto de esta Villa

Presentó cedula personal, de la Tarifa 2.ª, clas. 04, n.º 00000000, expedida por la Oficina Administrativa del Impuesto de Fitero con fecha 22 de junio de 1922; de que certifico.

Que se sigue por...

El Secretario,
R. Argüelles



M. J. a
Sr

Blasio Yanguas Alfaro Natural y Vecino de
Ditiro con adulter Personal que acompaño con
el debido respecto a V. S.

Expono

Qui el Vecino de Ditiro Juan Octavo Bayo
lliva en arriendo en el termino de Blancas
un trozo de terreno comunal de 7^{ta} administracion
del M. J. A., este 9^{to} en el que se fue a adjudicar
dicho terreno no ha sido tan solo. mas que
perjudicar al Publico y tener con muy
mala fe puesto que se puede acreditar
sobre el terreno; Ruego a V. S. por el
cabo de Guardar o Persona capacitada
i. informe, con referencia a este escrito;
Por ser de Justicia se le notifique a dicho
9^{to} que desde el trozo de terreno lo mismo
que cuando se lo adjudicaron, lo mismo que
el camino desde como el continuo; admini-
stracion se le imponga una sancion por faltar
a las Ordenanzas de Poblacion Rural;
Gracia que espero alcanzar de indigno
proceder, Guaya Vido Dios Guarde a
V. S. muchos años

Ditiro a 20 de Noviembre 1937

Segundo Año Triunfal
Blasio Yanguas

Sr
Alcalde

Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Villa Ditiro

Presentó cédula personal, de la Tarifa 3^{ra}, cla-
se 46, número 186, expedida por la Oficina Admi-
nistrativa del Impuesto de 1937, de que cor-
responda fecha 20 de Junio de 1937, de que cor-
responda

El Secretario,
A. Cepeda

El cabo de guardas municipal que rescribi-
tione el honor de informar el referente este
en el sentido que en el camino hay
una paradi enorme de tierra que mide
aproximada mente cincuenta centimetros
de altura de manera que forzando de la
aguas principales y desviandolas de su
curso natural caen a la finca abolar
de el barrio Juan Ochoa el camino
dificil su paso para carro mas ha-
y una acequia que perjudica que tiene
de estorco unos ocho metros

Totero a 18 de Diciembre del 1937

Zacarías Ochoa

Se suscribe en el
de P. Ochoa

ALCALDIA

de

NUMERO

N.º 544

En la sesión que este Ayuntamiento

que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria
el día 30 de Noviembre último
adoptó el acuerdo que aparece transcrito al dorso de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

FUTURO

de 23 DIC. 1937 de 19

EL ALCALDE, AÑO TRIDUENAL

Humildad
Liina

Cladio Yanguas

Sr. D. Cladio Yanguas Alfaro

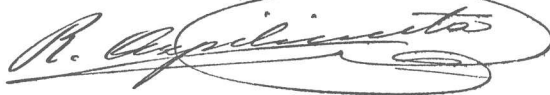
Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

"Escrito de Eladio Yanguas Alfaro en que denuncia que Juan Ochoa Bayo lleva en arriendo, en el termino de Blancares, un trozo de terreno comun de siete almutadas, con cuyo usufructo perjudica al publico y a tercero, lo que pide que dicho señor deje el expresado terreno lo mismo que cuando se le adjudicó, asi como el camino, y se le imponga una sancion por faltar a las Ordenanzas de Policia rural. -----

En su vista se acuerda pase esta denuncia a informe del servicio de guarderio."

Es copia

El Secretario intº

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "R. Capilina", enclosed within a large, loopy oval flourish.

ALCALDIA

de

LEZAMA

1928

En la sesión que

se celebró el día 20 de Agosto último

que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria
el día 20 de Agosto último
adoptó el acuerdo que aparece transcrito al dorso de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

11 de Agosto de 1928
EL ALCALDE,

Recibí
D. Esteban González

Humdo de la Cruz
Linares

Sr. D. Esteban González

Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

"Visto el informe del servicio de guarderio sobre reclamacion de Yanguas Alfaro contra D. Juan Ochoa Bayo, suscitada discusion sobre el mismo, se acuerda informe la Comision de Policia rural para la proxima sesion."

Es copia

El Secretario intº

B. Axiphiesta

ALCALDIA

de

1928

Nº 89

En la sesión que

se aguntó

que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria
el día 20 de enero ultimo
adoptó el acuerdo que aparece transcripto al dorso de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

de 1928 de 19

EL ALCALDE,

Recibimos el duplicado
del 20 de febrero de 1928

Blas Jangui

Juan Ochoa

Simón de la Cruz

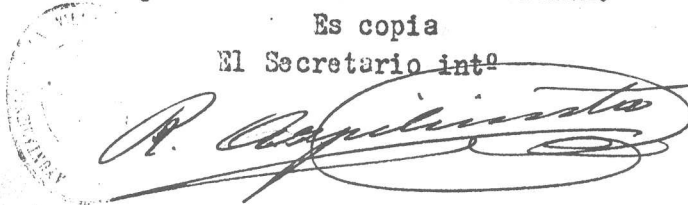
Sr. D. Blas Jangui y D. Juan Ochoa

Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae :

"Se pasa a resolver el expediente de reclamacion sobre un terreno comunal adjudicado al vecino Juan Ochoa Bayo, que promovio por instancia el tambien vecino Eladio Yanguas Alfaro, y visto el informe de la Comision de Policia rural, en el sentido de que la adjudicacion de tal terreno, unas siete almutadas, ha perjudicado al camino y a otras fincas, por lo que opina se debe obligar a dicho Juan Ochoa Bayo a que deje el camino y la acequia en el mismo estado en que se encontraban cuando se le adjudicó, se acuerda por unanimidad, de acuerdo con el informe de la Comision, comunicar a Juan Ochoa Bayo que, en el termino de ocho dias verifique los trabajos necesarios para que quede el camino y la acequia en el mismo estado en que se encontraban cuando se le adjudicó el terreno en cuestion."

Es copia

El Secretario intº

A circular stamp is visible on the left side of the signature, containing the text "COMISION DE POLICIA RURAL". Overlaid on the stamp and extending to the right is a large, stylized handwritten signature in dark ink.



M. J. Sr.

Ricardo Calahorra fonsaler, vecino de Cabreton de Cervera del Rio Albama, con cédula personal que exhibe, ante V. S. con el mayor respeto expone:

Que, hallándose en estado de terreno inculto una extensión de terreno sobre diez robadas, sito en término del tolco de esta jurisdicción que linda Norte sipto Huarte, Este Pasual Andres, Sur y Oeste Lchosa de Domingo Huarte, siendo deseos del exponente cultivar dicho terreno, a V. S. suplica se digne arrendárselo en las mismas condiciones que le tiene cedidos otros terrenos.

proa que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 22 de octubre de 1927

Segundo año triunfal.

Ricardo Calahorra

Presentó cédula personal, de la Tarifa 2^a cla-
sificación número 1425, expedida por la Oficina de
Aduana del Impuesto de Consumo
con fecha 5 de Octubre de 1926; de que cer-
tifica.

El Secretario,

[Signature]

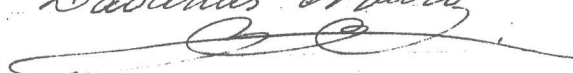
M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Fitero

Presente el expediente

El cabo de guardar que suscribe tiene el honor
de informar el precedente escrito en el sentido
de que el terreno que solicita esta sin cultivo
y tiene una extensión sobre diez robadas de
terreno V^{do} B^{no} para nuestros efectos

Fitero a 26 de Enero del año 1938

Gasparias Muro


ALCALDIA

de

FEBERO

1991

En la sesión que

ante Agniet^e

que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria
el día 20 de enero último
adoptó el acuerdo que aparece transcripto al dorso de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

de 10 FEB. 1938 a de 19

EL ALCALDE,

Recibi el duplicado
Ricardo Calahorra

Humildotudico
Jim

Sr. D. Ricardo Calahorra Jauralde

Calahorra

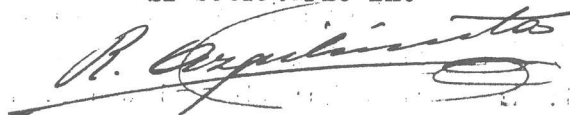
Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

"Otra de Ricardo Calahorra Gonzalez, vecino de Cabreton, en que fiesta que, hallandose en estado de terreno inculto una extension como de diez robadas en el parage denominado "El Tolco" que limita N. Sixto Huarte, E. Pascual Andres, S. y O. Dehesa de Domingo Huarte, y siendo sus deseos cultivar dicho terreno, suplica se le arriende en las mismas condiciones en que tiene arrendados otros terrenos. -----

Visto el informe del servicio de guarderio, se acuerda como se pide."

Es copia

El Secretario intº



Al examinar el Ayuntamiento que me honro en presidir, las relaciones de desfalques que presenta el Depositario, de las parcelas de la Dehesa Corralizas, así como los terrenos sueltos que se habían cedido en estos últimos años a diversos particulares, en el estudio detenido hecho por el mismo, ha podido verse con toda claridad, el estado tan lastimoso, el abandono tan grande en que se encuentran enorme número de parcelistas en cuanto al pago de sus cuotas, hasta el extremo, de que muchos, no solamente deben desde hace 3, 4, 6, 8 y hasta 14 años, abandono tan censurable, que no estoy dispuesto a consentir por mas tiempo.

Por lo tanto, por el presente bando ordeno, que en el término de 8 dias, que a todo aquel que no se ponga al corriente en sus pagos, le será quitada la parcela o parcelas, a fin de que la pueda cultivar otro vecino mas cuidadoso, cuyos pagos se harán, al Agente ejecutivo Don Valeriano Yanguas.

19 NOV. 1937

DE H. E. S. A.

GENERALIZAS.

Años.

Gregorio Jimenez	0
Julio Fernandez	2
Cirilo Lopez	2
Julio Cruz	2
Belisario Diaz Calvo	2
Donaciano Yanguas	2
Trinidad Garcia	2
Fernando Quintana Miguel	2
Hilario Ramirez Yanguas	2
Juan Eugenio Igoa	2
Jesaro Aliaga Aliaga	2
Manuel Luis Fernandez Serna	2
Manuel Miguel Jimenez	2
Nicolas Ibarra Fernandez	2
Cirilo Aliaga Perez	2
Felix Aliaga	2
Felix Bayo Barroza	2
Hilario Jimenez Yanguas	2
Juan Cruz Fernandez Ayala	2
José Pascual Bayo	2
Joaquin Truquera (Viuda)	2
Isis Gonzalez Yanguas	2
Manuel Diaz Rembal	2
Manuel Jimenez Jimenez	2
Marcelina Ibarra Yanguas	2
Micaela Cruz	2
Simon Gomez Diaz	2
Timoteo Aliaga Aliaga	2
Teodora Laurena	2
Vicente Aguirre Gil	2
Claudio Ruperez Perez	2
Calixto Yanguas Ucar	2
Emilio Fernandez Alfaro	2
Higinio Magaña Sans	2
Isis Hernandez	2
José Polo Ibarra	2
Julian Fernandez Garcia	2
Mariano Fernandez Gomez	2
Viguel Gonzalez Perez	2
Patricio Barroza	2
Pio Fernandez Hernandez	2
Pablo Huete	2
Raimundo Igoa	2
Severiano Gonzalez Igoa	2
Valentin Ibarra	2
Antonio Barroza Garcia	2
Amadeo Yanguas Hernandez	2
Claudio Gonzalez	2
Demetrio Andres Fernandez	2
Eugenio Gonzalez Ibarra	2
Eusebio Calleja Jimenez	2
Emilio Alvero	2
Felipe Mastrillas	2
Isidra Barren	2
José Ramirez Vergara	2
León Yanguas Rodriguez	2
Luis Ruperez Perez	2
Manuel Gonzalez Fernandez	2
Nicolas Falcos Sierra	2
Pascual Aliaga Ramos	2
Santos Igoa	2

Amadeo o Amadea Barroza	14
y Petoa	14
Juan Falcos	12
Gasparias Petoa	11
Feliciano Serna	10
Felix Barroza Yanguas	10
Felix Garcia	8
Felix Ruperez	8
Felix Fernandez Aliaga	8
Ignacio Barroza	8
Manuel Sanchez	8
José Ruperez	7
Juan Cruz Yanguas	7
Matias Pina	7
Donato Igoa	6
Miguel Gonzalez	6
Antonio Lina	5
Demetrio Fernandez Ayala	5
Eraristo Yanguas	5
Florentino Bayo	5
Hipolito Magaña	5
Higinio Fernandez Gonzalez	5
José Pascual Bayo	5
José Gracia Ramirez	5
Manuel Barroza Igoa	5
Nicolas Jimenez	5
Romelia Hernandez	5
Teodosio Barroza	5
Angel Barroza	4
Francisco Martinez	4
Felipe Fernandez Barroza	4
Felipe Torrecilla	4
Juan Cruz Fernandez Ayala	4
Justo Casado	4
Joaquin Barroza	4
Manuel Fernandez Yanguas	4
Moisés Vergara	4
Manuel Rodriguez	4
Manuel Jesús Fernandez Serna	4
Manuel Barroza	4
Manuel Yanguas Yanguas	4
Ramón Calleja	4
Santiago Yanguas	4
Serafin Vera	4
Toribio Perez	4
Angel Aznar	3
Demetrio Serna	3
Edilio Yanguas	3
Fidel Fernandez Andres	3
Micaela Cruz	3
Manuel Barroza Jimenez	3
Padre Alfaro Fernandez	3
Victoriano Serna	3
Antonio Barroza	2
Angel Sainz Barroza	2
Antonio Huete	2
Crispulo Barroza	2
Genova Aliaga	2
Cristobal Fernandez	2
Genova Yanguas Ayala	2
Dionisio Fernandez Calvo	2
Eraristo Yanguas	2
Emilio Alvero	2
Juan Cruz Jimenez	2
Marcelino Calvo	2
Manuel Muñoz	2

Además 35 individuos, que deben lo correspondiente al año actual, es decir, solo de 1 año.

sigue al respaldo.

Martín Aguirre, Frias.....	2 años
Saturnino Polo.....	2 "
Sebastián Vergara.....	2 "
Santiago Salazar.....	2 "
Lázaro Fernández.....	2 "

Además, 27 individuos que deben lo del año actual, es decir, que no deben, mas que lo del año.

TERRENOS SUELTOS en las Costeras, Olmillo, Plantados, Majarrasas Alto &c, que no es cosa de corralizas.

VIÑAS REGADAS EN EL FUSTAL.

Isidoro Cailaja Bérdoñes.....	4 años
Leocadio Pérez Lacarra.....	4 "
Patricio Barnejo.....	4 "
Felix Fernández Aliaga.....	3 "
Cándido Yanguas Aznar.....	2 "
Emilio Alvero.....	2 "
Pedro Bayo Aliaga.....	2 "

Mas otros 5, que deben lo del año actual.

Pablo Huete, que debe los riegos de 2 años.

NOTAS.

Es conveniente advertir, que algunos, o muchos de los que figuran en todas estas listas de morosos, son personas a quienes les quitaron las parcelas hace algunos años, pero que en la Secretaría no se cuidaron de darles de baja, entre ellos, está mi casa, que me la quitaron hace 4 años; así como el de Vicente Aguirre, por que lo sé.

Hay otros casos, que llevan, hasta 6 parcelas en la Dehesa, por ejemplo, Mariano Fernández Gómez, Claudio o Luis Rupérez Pérez, que a pesar de las veces que se les ha advertido al venir a pagar, o no fueron a la Secretaría a reclamar, o no se les pudo aclarar.

Algun caso hay de individuos que en la lista de riegos figuraban haber regado y aseguraban que no tenían riego, ignoro tambien si fueron o no a la Secretaría, pero que tampoco se les arregló o aclaró y naturalmente, yo no habia de pasar por lo que el publico me diga, mas que por los roldes que me facilita siempre la Alcaldia.

Todos quantos casos se hayan dado de querer pagar y no poder cobrar las, cuando sea llegado el momento oportuno, de mi cuenta correrá el defenderles si llegase al caso.

Ritiro 19 de Noviembre de 1.937.

El Recaudador.





M. J. J.

Ciriaco Sexma Fernandez, mayor de edad,
de estado Viudo de Cosme Fernandez Alfaro,
profesion sus labores, natural y vecino de
esta Villa con cédula personal que exhibe
a V. S. atentamente con los debidos respetos

"Expone"

Que figurando tener adjudicadas a nombre
de mi Esposo las parcelas n.º 114 de la D.ª de
Orminin y la 38 de las Corraliras-Rosquillas
y, no teniendo en la actualidad persona que
pueda hacerse cargo del trabajo de dichas
parcelas, ruega a V. S. se digne dar de baja
del nombre que figuran para que V. S. disponga
como crea oportuno.

Gracia que no duda alcanzar de la clemencia
de V. S. cuya vida Dios sabe a Exorno
y a V. S. guarde muchos años.

Fitero 13 de Noviembre de 1937

11 año Triunfal

P. O. de Ciriaco Sexma que no sabe firmar

Eximundo Fernandez

M. J. Ayuntamiento de la Villa de
Fitero

35

Exorno

37

Noviembre

16

1260

de

FILERO

✓ = 499

En la sesión que

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviendo se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

de 23 NOV. 1957 de 19

II AÑO TRIUNFAL

EL ALCALDE,

Recibe

P.O. R. Fernandez

Sumner & Co. Inc.

Sr. D.^{ca} Ciriana Luna Fuenmayor

Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae.

"Instancia de Ciriaca Sesma Fernandez, V^a de Cosme Fernandez Alfaro, que renuncia las parcelas nº 114 de la Dehesa de Ormiñen y 38 de las Ferralizas Rosquillas. Quedan enterados."

Es copia

El Secretario int^o

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "R. Argüelles", is enclosed within a large, loopy oval flourish. The signature itself is written in a cursive style.



M. J. Sr

Tomás Torrada, vecino de Pincon de Olivedo, (Rioja) con cédula personal que exhibe, ante V. T. con el mayor respeto expone;

Que, en 15 de abril de 1905, se le adjudicó en arriendo veinte robos de tierra de los Comunes de Valdecabera y seis robos de los de la Atataya y en 17 de Diciembre del mismo año otro terreno en Sanchovaron, ignorando la cabida de este último.

Que no conviniéndole seguir administrando dichos terrenos, a V. T. Suplica se le admita la renuncia a los mismos, así como hacerle la oportuna liquidación de las cantidades que adeude con el fin de poderlos satisfacer.

Tras que espera alcanzar de V. T. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 22 de Septiembre de 1907
Segundo año Brunfal
Tomás Torrada

Presentó cédula personal de la Torre 37 de

12 de mayo de 1884 expedida por la Torre 37 de

del Impuesto de Cenizas
con fecha 24 de Octubre de 1905 de que certifico.

El Secretario,

R. Argüelles

M. J. Ayuntamiento de la Villa de
Fitero

ALCALDIA

de

FITERO

1888

En la sesión que

este Ayuntamiento

que me honro en presidir, celebró con carácter de *ordinaria*
el día *20* de *Octubre* de 1888
adoptó el acuerdo que aparece transcrito al dorso de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

FITERO

15 de *Setiembre* de 1902



EL ALCALDE,

Guillermo de Olivedo

*Recibí el duplicado
P. O.*

Antonina Dier

Sr. D. *Guillermo de Olivedo*

Guillermo de Olivedo

Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

"Otro escrito de Tomas Forcada, vecino de Rincon de Olivedo, en que manifiesta que, en 15 de Abril de 1935 se le adjudico en arriendo veinte robos de los comunes de Valdecalera y seis robos de los de la Atalaya, y en 17 de Noviembre del mismo año otro terreno en Sanchovaron cuya cavida ignora. Y no conviniendole seguir administrando dichos terrenos, suplica se le admita la renuncia de los mismos y se le practique la liquidacion de su debito por tal concepto para poderlo satisfacer.-- Se acuerda como se pide."

Es copia

El Secretario intº



R. Capulian

Prescrite el dolo personal, de la Tarifa
se 18, número 44, expedida por la Oficina de
narrativa del Impuesto de gastos
con fecha 4 de junio de 1937; de que cor-
tífico.

El Secretario,

M. I. S.



Agustina Jimenez Berrozpe (Vda. de Juan Polo) natural
de esta Villa y con domicilio en la Calle Angós num. 26 a V. S.

S U P L I C A se digne darme de BAJA de las parcelas sitas en el tér-
mino de "Rosquillas" nums. 84 y 85 y que van a nombre de mi
difunto esposo Juan Polo.

Gracia que no dudo alcanzar del recto criterio de
V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 24 de Sepbre. de 1.937.

II AÑO TRIUNFAL.

Agustina Jimenez
P.P. Juana

AL M. I. AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE

F I T E R O.

Sr. D. Agustina Jimenez Berrozpe

ALCALDIA

de

FITERO

1-446

En la sesión que ante Ayunt.º

que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria
el día 20 de Septiembre
adoptó el acuerdo que aparece transcrito al dorso de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

FITERO

17 de Octubre de 1928

EL ALCALDE,

Recibi el duplicado

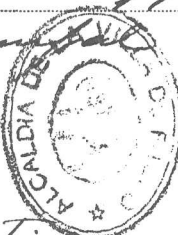
A ruego de Agustina

Pimier que no sabe firmar

Benito Barea

Sr. D.º Agustina Pimier Barea

Presentó cédula personal de la Tarifa
se 18-2, número 1.



Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

"Otra instancia de Agustina Jimenez Berrozpe, V^a de Juan Polo, en que pide se le dé de baja de las parcelas sitas en el termino de "ps-quillas" numeros 84 y 85 que figuran a nombre de su difunto esposo. Se acuerda como se pide, previo pago del canon correspondiente."

Es copia

El Secretario int^o





M. J. - Sr.

Cenona Aliaga Ramos, vecina de esta Villa, con cédula personal que exhibe, ante V. S. con el mayor respeto expone:

Que, no conviniéndole seguir administrando y usufructuando de la parcela de la corralera de Valdecabera que figura a su nombre en 541, con esta fecha renuncia al derecho que sobre la misma tenía.

Lo que tiene el honor de poner en conocimiento de V. S. para los efectos que procedan, de cuya vida guarde Dios muchos años.

Vitero 30 de Septiembre de 1907
Segundo año triunfal

A ruego de Cenona Aliaga que no sabe firmar
Donib Narca

Presentó cédula personal, de la Tarifa 3^a, clase 1^a, número 84, expedida por la Oficina Administrativa del Impuesto de Vitero con fecha 10 de junio de 1907; de que certifico.

El Secretario,

R. Carrión

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Vitero

ALCALDIA

de

FITERO

Nº 444
En la sesión que anteayer

que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria
el día 20 de Septiembre último
adoptó el acuerdo que aparece transcripto al dorso de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

FITERO

19 de Octubre de 1914

EL ALCALDE,

Recibi el duplicado

A ruego de Señora Aliaga
que no sabe firmar

Donit Barcen

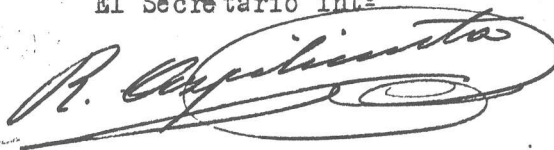
Sr. D.ª Concha Aliaga Barcen

Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

"Otro escrito de Cenona Aliaga Ramos que renuncia al usufructo de la parcela nº 54 de la corraliza de Valdecalera. -----
Se acuerda como se pide, previo pago del canon correspondiente."

Es copia

El Secretario intº

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "R. Cepeda", is written over a faint circular stamp. The signature is fluid and cursive, with a large loop at the end.

